



**DIP. ARCELIA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO**  
**P R E S E N T E.**

El que suscribe, Diputado **SANTIAGO GARCÍA LÓPEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 56 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 146, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa la Iniciativa para reformar el artículo 62 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato de conformidad con la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El principio de división de poderes formula la separación del poder público, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, lo que constituye un sistema de frenos y contrapesos orientado hacia la protección del gobernado ante las acciones del poder y hacia el equilibrio social.

En él, cada uno de los poderes del Estado está bajo la observancia y en correlación para impedir la concentración del poder en un solo individuo o corporación, y permitir la moderación entre ellos, sin que ninguno cobre superioridad sobre los otros, pues de lo contrario, las consecuencias serían adversas para la sociedad.

Para que el ejercicio del poder público sea controlado y limitado, es necesario que su competencia funcional no solo sea de origen para alguno de ellos, sino que la misma se conserve en su espíritu para no generar excesos ni desvirtuar en la práctica su propósito.

Ahora bien, el equilibrio de poderes en un Estado no es una virtud natural.

Para que no se abuse del poder es preciso que desde las disposiciones jurídicas se incluyan los equilibrios que impidan un gobierno arbitrario y unipersonal.

Se requiere que el poder frene al poder, esta premisa demanda que el Legislativo con la facultad que le confiere la voluntad popular, además de cumplir con la misión de regular a nombre del pueblo los derechos y obligaciones de los habitantes en armonía con las normas y disposiciones constitucionales, también asiente en el orden jurídico los medios efectivos e inequívocos de control entre los órganos del Estado, naturalmente bajo el diseño de una estructura de atribuciones para el cumplimiento de sus funciones, de tal forma que ninguno propase el andamiaje legal.

Una elemental regla de convivencia democrática radica en la comprensión del poder como una función que debe ser compartida y no absoluta, de lo contrario, un gobierno sin límites elimina la libertad individual y colectiva de los ciudadanos y enajena el desarrollo del pueblo.

Las atribuciones tanto del Poder Legislativo como del Ejecutivo, tienen elementos que los relacionan entre si para el ejercicio del poder público, uno de ellos se asienta en la forma como se integran los ingresos para el gasto público, desde su recaudación, administración y forma de erogación.

Se trata de una relación fundada desde la propia Constitución que modula un equilibrio de poderes, pues, mientras que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para proyectar los egresos del Estado, el Poder Legislativo posee la facultad de revisar, autorizar y vigilar esa potestad.

En un Estado de Derecho, esta correlación debe sujeción al orden jurídico para no conducirse conforme a impulsos u ocurrencias de sus agentes. En el plano práctico, el cumplimiento del mandato legal se cumple anualmente.

El Ejecutivo elabora el proyecto de la Ley del Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal correspondiente, y lo envía al Poder Legislativo que lo analiza con minuciosa observancia en las asignaciones presupuestales para las dependencias y entidades públicas, y en comunión con las políticas públicas que le son puestas a su consideración como agente regulador del buen gobierno.

Pero en el Estado de Guanajuato el primer párrafo del numeral 62 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato faculta al Ejecutivo para autorizar a las Dependencias y Entidades de la administración pública, para

realizar traspasos entre sí, hasta del 6.5% de los presupuestos anuales de quien los otorga y de quien los recibe, ejercicio que se realiza, únicamente a voluntad y sin previo conocimiento de esta soberanía.

Para dimensionar el alcance de tal facultad discrecional, la previsión normativa en comento posibilita a decisión del Ejecutivo ajustar el presupuesto que le ha sido autorizado por este Congreso para el Ejercicio Fiscal 2016, en casi 3 mil 500 millones de pesos, cifra superior en más de 1 mil 100 millones de pesos al presupuesto total anual asignado a los seis organismos autónomos de la entidad. O bien, en una cantidad equiparable a los ingresos totales por un año de prácticamente 30 municipios de nuestro estado.

Esta iniciativa es también una apuesta por la transparencia, en la que la responsabilidad de este Congreso es ser edificante y no contemplativo, sobre todo en un rubro tan sensible para la ciudadanía de Guanajuato y del país. En esta apuesta, recordemos algunos fragmentos de la intervención para rectificación de hechos del diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, en la Sesión de Pleno del 26 de noviembre de 2015, que en lo conducente y coincidente con el objeto de esta iniciativa me permito anotar a continuación:

“El hecho que quiero hoy aquí rectificar, es la transparencia. A reserva de lo aquí comentado, yo quiero resaltarles compañeras legisladoras y legisladores, en primer término, pero segundo más a todos los medios de comunicación aquí presentes, y a través de ellos a la población de Guanajuato, que el esfuerzo que estamos haciendo a manera de transparencia en este congreso, es un esfuerzo verdaderamente mayúsculo, inédito...”

“El estándar es ese; no es el estándar de si ahora aparece el indicador “rin tin tin”, o el indicador “ron ton ton”, o que en algún lugar del país apareció otro nuevo indicador [en alusión a los indicadores de transparencia presupuestaria 2014 del IMCO]”.

“La transparencia hoy en el Congreso de Guanajuato, me siento orgulloso, aquí está presente, y esta es la mejor muestra, está a disposición de todo el pueblo de Guanajuato, jese es nuestro compromiso en el Grupo Parlamentario de Acción Nacional y que hemos hecho como Congreso!”.

No obstante, reconociendo la dinámica propia de la actividad administrativa del Ejecutivo, considero necesario no impedir la flexibilidad que hoy le ofrece al mismo el dispositivo legal en análisis, pero igualmente discurro obligado limitar el mismo en un doble sentido: fortalecer la transparencia y rendición de cuentas en la entidad, disminuyendo el porcentaje vigente

para autorizar los traspasos presupuestales a las dependencias y entidades de la administración pública; y, mantener la participación del Congreso para cuando sea necesario realizar dichos traspasos por montos superiores a los que se proponen.

Por los argumentos expuestos, convencido de que un gobierno democrático se sustenta en la vigencia de los pesos y contrapesos derivada de colaboración entre los poderes para balancear el ejercicio del poder público, someto a la consideración de esta Asamblea, el siguiente proyecto de:

#### DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.-Se reforma el párrafo primero del artículo 62 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 62. El Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría podrá autorizar a las Dependencias y Entidades a realizar traspasos entre sí, que en conjunto no rebasen un monto equivalente al 3.0 % de los presupuestos anuales de quien los otorga y de quien los recibe, respectivamente. Cuando sea necesario realizar traspasos por montos superiores, se requerirá autorización del Congreso del Estado.

En el caso...

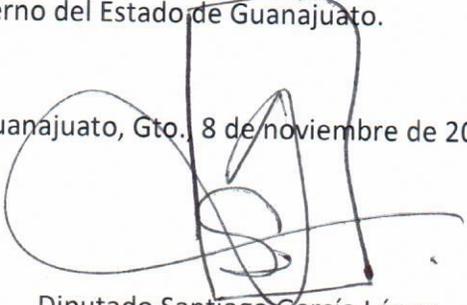
Quedan exceptuados del...

El Órgano de...

#### TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto. 8 de noviembre de 2016

  
Diputado Santiago García López